

**ACTA DEL PLENO**  
**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA**  
**ENERO 2021**

**ACTA PLENO N. 1/2021**

En Zaragoza, siendo las 9:05 horas del día 28 de enero de 2021, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

Ante la ausencia de la Presidenta y de la Vicepresidenta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la citada Orden de 26 de septiembre de 2002, preside la sesión, por designación expresa de la Directora General de Patrimonio Cultural, Presidenta de la Comisión, doña Mª Pilar Casabiel Polo.

**ASISTENTES****PRESIDENTA**

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo

*Arquitecta**Dirección General de Patrimonio Cultural***VOCALES**

Dña. Belén Gimeno Martínez

*Arqueóloga**Dirección General de Patrimonio Cultural*

D. Juan Carlos García Pimienta  
*Paleontólogo*  
*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*

Dña. Patricia Bardavío Domínguez  
*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

D. Alberto Hernández Romero  
*Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda*

D. Ángel Muñoz Barrado  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

D. Víctor Millán Grau  
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos  
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Biel Ibáñez  
*Universidad de Zaragoza.*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza.*

D. José Guillermo Moros  
*Diputación Provincial de Zaragoza*

D. Alejandro Rincón Agüero  
*Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.*

D. Pablo de la Cal Nicolás  
*Experto en patrimonio cultural.*

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz  
*Experto en patrimonio cultural.*

D. Jaime Sanaú Villarroya  
*Experto en patrimonio cultural.*

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Sancho Marco  
*Experta en Patrimonio Cultural*

**SECRETARIA**

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Han excusado su asistencia a esta sesión la Presidenta, doña Marisancho Menjón Ruiz, la Vicepresidenta, doña Isabel Casbas Arbués Castán y la vocalía

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en diciembre de 2020.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 5/21, 9/21 y 10/21.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica celebrada el 21 de enero de 2021.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos. Entre éstos últimos se incluye la comunicación a la Comisión de la aportación de documentación por ésta requerida en los expedientes 164/20 y 302/19 y la propuesta de elevación a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la conveniencia de proceder a la declaración y delimitación individualizada del Castillo de Terrer.

**PRIMERO:** De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés y con el artículo 3.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, preside el pleno, por designación expresa de la presidenta, Dña. M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo. Siendo las 9:05 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta en funciones propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO:** La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el 21-1-2021, acordó su estudio y debate por el pleno. Doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, a la sazón directora de la ponencia técnica, pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

**1. 5/21 ZARAGOZA**

Proyecto de reforma para la supresión de barreras y accesibilidad en el Real Seminario de San Carlos, ubicado en la plaza San Carlos, nº 5. Expte. Ay.: 582.174/20  
BIC, Monumento, Real Seminario de San Carlos Borromeo (Iglesia y Colegio de la Inmaculada y del Padre Eterno), según Orden de 28/12/01 (BOA 21/01/02).

## ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de reforma para la supresión de barreras y accesibilidad en el Real Seminario de San Carlos en Zaragoza, salvo la colocación del ascensor, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a las obras por debajo de cota 0, fundamentalmente durante las obras relacionadas con el ascensor montacargas, con presencia obligada y permanente del arqueólogo, que documentará gráficamente todo el proceso. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.

- Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas.

- No se considera adecuado la colocación de pavimentos de linóleo para las estancias, debiéndose buscar otros materiales de acabado más nobles acordes con la naturaleza del edificio.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos (barandillas, rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- El material elegido para las persianas será similar al elegido para las carpinterías.

- Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los muros exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Los chapados de piedra de la rampa deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada. No se permiten las imitaciones.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a:

- La ejecución de la escalera panorámica, dado que tal y como se dispone en el art. 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación. Se buscarán otras ubicaciones para la escalera y el ascensor más integradas con el edificio.

- Así mismo, no se autoriza la colocación de antenas parabólicas, a tenor de lo establecido en el mismo art. 34.1, según el cual "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes".

-Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

#### **9/21 LUNA**

Obras de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla (fase 3). Exptes. Rels: 246/18 y 274/19.

BIC, Monumento, la Ermita de San Gil de Mediavilla, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el proyecto de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla de enero de 2021 (fase 3), en Luna (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

- Si el pavimento de vidrio es transitable, se estima más adecuada eliminación de la banda central de arenisca del ábside, con el fin de reforzar la visión completa del ábside, pudiendo optar para ello por soluciones a base de pequeños apoyos puntuales metálicos.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", debiéndose utilizar morteros de cal.

2º No autorizar el tipo de pavimento previsto a base de pintura de poliuretano de dos componentes sobre la solera de hormigón, dado que se deberán utilizar sistemas constructivos y materiales más tradicionales, como la piedra, acordes con la historia del monumento, lo que no impide el empleo de soluciones más modernas a base de pavimentos continuos en acabados terrosos.

3º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural en relación a:

- La excavación exterior, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación. Para ello deberán especificarse sobre plano las zonas exactas y el área concreta en las que se va a excavar y los objetivos de dicha intervención, así como elaborar una propuesta del tratamiento posterior de los restos arqueológicos que se localicen. Dicha excavación deberá ser realizada por un técnico arqueólogo competente en la materia, que además de realizar dicha actuación, será el responsable del control y seguimiento de las obras.

Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente y obligatoria durante el desarrollo de las obras vinculadas a los movimientos de tierras, desde las fases de desbroce hasta los niveles de obra o niveles geológicos.

- La partida 1.18 relativa a la consolidación al fresco de la pintura mural hasta en tanto no se presente una pequeña memoria que defina el estado de conservación de las pinturas murales y la propuesta de restauración ajustadas a las mismas.

Se recuerda que:

- Los trabajos de restauración serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y, en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada, ni cualificada.

- Una vez finalizados los estudios previos se redactará una memoria pormenorizada en la que se reflejen los resultados de los mismos, incluida la documentación gráfica y fotográfica, la cual deberá remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Así mismo, se recuerda que la instalación eléctrica precisará de proyecto eléctrico y de autorización cultural del mismo, con carácter previo a su ejecución.

## **2. 10/21 COSUENDA**

Proyecto de restauración del Torreón de la Lisalta -fase final-. Exptes. ReIs.: 72/18 y 281/18

BIC, Castillos (Monumento), según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de restauración del Torreón de la Lisalta (fase final), en Cosuenda (Zaragoza), salvo la instalación eléctrica y el pararrayos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La escalera exterior no deberá estar apoyada sobre los elementos de la torre con el fin de no afectar al bien. Además, se evitará el empleo de acero tipo "corten" en las escaleras exteriores, dado que al ser un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas perjudica la imagen del entorno.

- No se permite la colocación de rótulos sobre los cerramientos en los Bienes de Interés Cultural, tal y como se establece en el art. 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

- La carpintería a colocar utilizada para el cerramiento de los huecos existentes estará oculta y acabada en color oscuro y mate.

- No se permite la colocación de particiones intermedias sobre los huecos de fachada que distorsionen la imagen exterior del bien.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras por debajo de la cota 0, con presencia obligada y permanente de un técnico arqueólogo competente en la materia, desde los niveles de desbroce hasta los niveles de obra o niveles geológicos. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la resolución que se emita

de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción de la memoria valorada y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de ejecución para la autorización de las obras.

2º Suspender la emisión de autorización cultural en cuanto a las obras relativas a la instalación eléctrica y el pararrayos del edificio, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Planos de la instalación eléctrica.
- Fichas técnicas de las luminarias a colocar.
- Detalles constructivos con la definición de la inserción de las luminarias sobre el pavimento.

Se recuerda que:

-La iluminación deberá ser uniforme y lo más discreta posible, evitando crear unas zonas más iluminadas que otras. Se recomiendan soluciones adecuadas a las necesidades de los usuarios, creando una luz tenue en la medida de lo posible. Las luminarias deberán estar integradas con el entorno.

-La temperatura de color de las luminarias utilizadas para la iluminación del torreón no deberá ser superior a 3.000 K, siendo recomendables los rangos entre 2.700 K y 3.000 K., con el fin de preservar el carácter ambiental del área.

- Será necesaria la definición del cableado y su disposición de tal manera que se produzca el menor impacto visual.

-La puerta del cuadro general de instalaciones se mimetizará con el paramento.

- Si la instalación del cableado del pararrayos tiene que ser por el exterior, éste deberá colocarse sobre la cara menos visible desde el municipio.

-La tapa de la arqueta del pararrayos deberá mimetizarse con el entorno. No se permite la colocación de arquetas de PVC.

**TERCERO:** Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el pleno, se transcriben a continuación:

#### **1. 158/20 ZARAGOZA**

Actuaciones de conservación-restauración de portada en primera planta de la Casa Palacio de la Real Maestranza, situada en la calle Diego Dormer, nº 21.

BIC, Monumento, Casa-Palacio de la Real Maestranza, según Orden 7 de enero de 2002 (BOA 21/01/02).

BIC, escudos, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ACUERDO:**

Se acusa recibo de la documentación redactada por el técnico restaurador D. Alfonso Monforte Espallargas en fecha diciembre de 2020 y aportada en cumplimiento de la prescripción acordada por esta Comisión en su sesión de noviembre de 2020, por

la cual se les solicitaba justificación de la integración del tímpano de escayola en el paramento del Palacio de la Real Maestranza.

No obstante, en dicha documentación no se define, tal y como se le requirió, cómo se va a integrar el tímpano con el paramento existente. Se deberá completar la documentación remitida (y aportarla a esta Comisión) con la definición de la solución adoptada (si se procederá al picado de la totalidad del revoco de la pared correspondiente o se ejecutará un pequeño escalón o rebaje a la altura del tímpano o cualquier otro tipo de solución que estimen apropiada).

## **2. 189/20 LUESIA**

Proyecto básico de rehabilitación y reconstrucción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en la calle San Esteban, nº 29.

BIC, Conjunto Histórico de la Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09).

### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico de rehabilitación y reconstrucción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en la calle San Esteban, nº 29, de Luesia (Zaragoza), de fecha 24 de septiembre de 2020 y en la adenda modificativa del proyecto básico, de 30 de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

Se recomienda mantener y rehabilitar los elementos visibles de madera de la fachada (cabeceros) que le dan carácter al edificio.

## **3. 235/20 ZARAGOZA**

Obras de adecuación de local comercial para centro deportivo en la calle Santiago, 22 (entre las calles Damián Foment y Espoz y Mina). Expte. Ay.: 1332486/19

Entorno BIC, Monumento Basílica del Pilar, según Orden 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Basílica Nuestra Señora del Pilar, las obras de adecuación de local comercial para centro deportivo situado en la calle Santiago, nº 22 (entre las calles Santiago, Damián Foment y Espoz y Mina), de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la colocación de luminarias individuales fuera del rótulo cuyo fin no sea la iluminación del mismo. Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice



por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

-La ubicación de las instalaciones (ventilación y climatización) no deben ser visibles desde la vía pública.

-Las diversas acometidas deberán resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que muestren diferencias en acabados y colores.

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

Se recuerda que:

- En el caso de colocar persianas, se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

- Las tapas de los registros de instalaciones (CGP...) ubicados en la fachada se mimetizarán con la misma.

- En el caso de colocación de nuevas chimeneas sobre la cubierta, éstas deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

#### **4. 242/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de puerta de acceso, pintura zona inferior de fachada y revestimiento con baldosa en el zócalo de la puerta, en la calle Mariano Supervía, nº 31.

Expte. Ay.: 0539914/2020

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002 de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al enlucido y pintado en las jambas de la puerta, así como a la colocación de una puerta acabada en color oscuro y mate sobre el inmueble ubicado en la calle Mariano Supervía, nº 31, de Zaragoza.

2º Reiterar el informe favorable emitido el 26 de noviembre de 2020 en relación con las actuaciones consistentes en el pintado de la fachada del inmueble sito en la calle Mariano Supervía, nº 31, de Zaragoza, el cual quedaba condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras o blancos.

## 5. 261/20 ALFAJARÍN

Memoria valorada de restauración del Castillo -Fase 7-. Exptes. Rels.: 41/13 (Plan Director), 42/13, 294/14, 33/17 y 82/17.  
BIC, Castillos, Monumento, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

### ACUERDO:

Suspender, en lo que materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras recogidas en el proyecto de ejecución de restauración del Castillo -Fase VII- de Alfajarín (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal.
- Detalle constructivo y planos de estructura donde se defina la correcta transmisión de los esfuerzos en los apoyos del encamisado de la bóveda con el fin de no afectar a la integridad del bien.
- Detalle constructivo que defina la solución adoptada para el cosido del arco de entrada.
- Detalle constructivo del respiradero a colocar.
- Ensayos del terreno con el fin de garantizar la compatibilidad del mismo con las soluciones adoptadas.

Se recomienda la colocación sobre el encamisado de la bóveda de una lámina que sea al mismo tiempo impermeable y transpirable.

Se recuerda que:

- La búsqueda del pavimento original de la cilla, que implica la retirada de los aportes de tierras posteriores al mismo, deberá realizarse con control y seguimiento arqueológico de carácter obligado y permanente hasta la localización del pavimento original. Dicho control y seguimiento deberá ser documentado gráficamente.
- Control y seguimiento arqueológico de carácter obligatorio y permanente de las obras de apeo de las bóvedas y arcos y de la limpieza y reposición de los ladrillos de los arcos, cosido de grietas y enlucido, y muy especialmente, de la retirada de escombros y de las obras drenaje. Dicho control y seguimiento deberá ser documentado gráficamente.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Las resoluciones que se deriven de estas actuaciones arqueológicas podrán modificar el desarrollo del proyecto.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", en especial para el encamisado de la bóveda. Se deberán utilizar morteros de cal o morteros de yeso bruñidos.

Se recomienda, así mismo, acompañar este mismo mortero con armaduras de acero inoxidable.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

-La dosificación de los materiales utilizados para la ejecución de los morteros en la cabeza de los muros deberá ser compatibles a los del tapial existente, debiendo tener una textura y tono similares a los del bien protegido donde se actúa. En todo caso se deberá cumplir con el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999).

- Todos los elementos metálicos (barandillas, rejillas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

#### **6. 271/20 LA MUELA**

Obras de reforma parcial de vivienda ubicada en la calle Mayor, nº 5.  
Entorno BIC Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés; la Torre de la Iglesia de San Clemente, según Orden de 8 de julio de 2002 (BOA 14/ 08/02).

#### **ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma parcial de vivienda ubicada en la calle Mayor, nº 5, de La Muela (Zaragoza), y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien Catalogado, Torre de la Iglesia de San Clemente.

Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada:

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, es decir, lacadas acabadas en color blanco.

- Los huecos, en la medida de lo posible, se alinearán tanto horizontal como verticalmente.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

-No se permite la instalación de carpinterías imitación madera.

La subsanación de las incidencias anteriores requerirá la entrega de una nueva propuesta de fachada, la cual deberá ser remitida a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la obtención de autorización cultural.

#### **7. 282/20 ZARAGOZA**

Obras de acondicionamiento interior de vivienda situada en la calle Doctor Alejandro Palomar, nº 23, ppal. izda. Expte. Ay.: 20200554869 (292686)  
Entorno BIC, Monumento, Casa sita en la Calle Doctor Palomar 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002 de 9 de abril (BOA 22/04/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento interior de la vivienda sita en la calle Alejandro Palomar, nº 23, ppal. izda., de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Casa en calle Palomar, nº 16, 18, 20 y 22, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite la instalación de carpinterías imitación madera.

-Las carpinterías serán de un tono y material similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

Se recuerda que:

- Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable, y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

#### **8. 283/20 ZARAGOZA**

Proyecto de rehabilitación de cubierta de edificio de viviendas sito en la calle Almagro, nº 8. Expte. Ay.:20200565233 (298792).

Entorno BIC Monumento, edificio en la calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02).

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la rehabilitación de cubierta de edificio de viviendas sito en la calle Almagro, nº 8, de Zaragoza, dado que no se permite la utilización de materiales que imiten las tejas.

Se recuerda que:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Se prohíbe el uso de PVC en canalones y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

#### **9. 284/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda ubicada en la calle Jaime I, nº 35, 1º dcha. Expte. Ay.: 20200564063 (298068).

Entorno BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda situada en la calle Don Jaime, nº 35, 1º dcha., de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Palacio Montemuzo, y todo ello sin perjuicio de otras

consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés arquitectónico (A), condicionando la autorización al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

Se recuerda que la posterior instalación de calefacción, si precisa de actuaciones que afecten a la envolvente del edificio (chimeneas), requerirá previa autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

#### **10. 285/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de seis puertas exteriores en la calle José Camón Aznar, nº 3, esc. izda, 2º D. Expte. Ay.: 0573141/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de seis puertas exteriores en la calle José Camón Aznar, nº 3, esc. izda., 2ºD, de Zaragoza, dado que sobre las mismas consta informe técnico municipal desfavorable de fecha 23 de noviembre de 2020.

Además, las nuevas ventanas recayentes a la avenida César Augusto deberán ser de madera como las existentes en el resto del edificio. La disposición de diferentes carpinterías sobre el edificio afecta a la visual del BIC.

Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Se recuerda que se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **11. 286/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma de cocina y sustitución de tres ventanas en la calle Tomás Castellano, nº 3, 1º B. Expte. Ay.: 0577969/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Eulalia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres ventanas y reforma de cocina en la calle Tomás Castellano, nº 3, 1ºB, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de Santa Engracia, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **12. 287/20 ZARAGOZA**

Obras de impermeabilización de canales y colocación de malla en el inmueble situado en la calle Torrenueva, nº 2. Expte. Ay.: 0570141/2020  
Entorno BIC, monumento, el Mercado Central o de Lanuza, según Orden 21/12/01 (BOA 18/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la impermeabilización de canales y colocación de malla en el inmueble ubicado en la calle Torrenueva, nº 2, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

#### **13. 288/20 ZARAGOZA**

Sustitución puntual de aplacados de fachada sobre el edificio situado en la calle Santiago, nº 22. Expte. Ay.: 0565540/2020  
Entorno BIC, Monumento, Basílica del Pilar, según Orden 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras consistentes en la sustitución puntual de aplacados de fachada sobre el edificio ubicado en la calle Santiago, nº 22, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

#### **14. 289/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de siete ventanas exteriores en la calle Murallas Romanas, nº 6, 3º dcha. Expte. Ay.: 0570780/2020  
Entorno BIC, monumento, Murallas Romanas con su Torreón de la Zuda, según Orden 20 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras consistentes en la sustitución de siete ventanas exteriores en la calle Murallas Romanas, nº 6, de Zaragoza, hasta en tanto no se aporte nueva documentación con la subsanación de las incidencias requeridas por el Ayuntamiento mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2020.

Se recuerda que:

-Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

-Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

**15. 290/20 ZARAGOZA**

Obras de pintado de fachada en la calle Manuel Lasala, nº 6, local.

Expte. Ay.: 0570781/2020

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al pintado de fachada en la calle Manuel Lasala, nº 6, local, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Conjunto Histórico, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

**16. 291/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de chafalán de fachada principal en la zona de la terraza, planta 5ª, y terraza torreón en el paseo María Agustín, nº 1. Expte. Ay.: 0570072/2020

Entorno BIC, Monumento, la Puerta del Carmen, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la reparación del chafalán de la fachada principal en la zona de la terraza de planta 5ª y el torreón, en el Paseo María Agustín, nº 1, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel

municipal, como de interés arquitectónico (B), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

Se recomienda para el revestimiento la utilización de pinturas minerales a la cal o al silicato de potasio, de acabado mate y liso, transpirables al vapor de agua.

#### **17. 292/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de dos ventanas, puerta balconera y eliminación de contraventanas en la calle Conde Aranda, nº 134, 5º izda. Expte. Ay.: 0407530/20

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de dos ventanas, puerta balconera y eliminación de contraventanas, en calle Conde Aranda, nº 134, 5º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dada la variedad de soluciones que presenta las carpinterías del edificio y con la intención de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, manteniéndose las dimensiones originales del hueco. Las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **18. 293/20 EL BURGO DE EBRO**

Obras de ampliación del puente del cementerio sobre el Canal Imperial de Aragón, ubicado en el término municipal de El Burgo de Ebro.

BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras relativas a la ampliación del puente del cementerio sobre el Canal Imperial de Aragón, ubicado en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello se deberá aportar:

- Plano de emplazamiento de la actuación.
- Anexo fotográfico del estado actual.
- Descripción de las actuaciones (memoria descriptiva y constructiva).
- Justificación del aumento de la sección bajo el puente.
- Detalles constructivos suficientes (muros de hormigón armado, rellenos...).



Se recuerda que:

- Las actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras, en las zonas de entorno de protección del canal imperial de Aragón. Este entorno comprende un área de 200 m. alrededor del mismo en suelos no urbanizables. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- La zona de acopios y la ubicación de casetas, se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón en suelo no urbanizable, 50 metros en suelo urbanizable y de 25 metros a cada lado del cauce en suelo urbano existente.

- Se recuerda que, tal y como se determina en el art. 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, no podrán otorgarse licencias por los Ayuntamientos para la realización de obras en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, sin la previa autorización cultural.

#### **19. 294/20 BORJA**

Obras para la instalación de un cerramiento en la calle Corona, 35.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

#### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la ejecución del cerramiento tipo A y B en la calle Corona, nº 35, de Borja (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Con el fin de contribuir a la conservación del conjunto y no alterar el carácter del área, se deberá unificar y extender la solución del cerramiento exterior a base de muro opaco enfoscado y pintado en blanco a todo el cerramiento.

- Los acabados deberán realizarse con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

Se recomienda evitar la colocación de cubremuros, rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la ejecución del cerramiento tipo C, dado que tal y como se establece en el art. 43.3.a de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, no se permiten modificaciones de alineaciones en los Conjuntos Históricos.

#### **20. 295/20 UNCASTILLO**

Plan de despliegue de red pública de acceso a fibra óptica FTTH para la prestación de servicios.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/2014) y BIC, monumentos, y sus entornos, Iglesia de Santa María La Mayor, Iglesia de San Miguel, Iglesia de San Andrés, Casa Consistorial, Torre de la Iglesia de San Martín y Castillo de la Peña Aylon.

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, únicamente los tramos soterrados contenidos en el plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Uncastillo (Zaragoza).

2º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural respecto de los tramos tanto aéreos como adosados a la fachada, que discurren por el BIC, Conjunto Histórico de Uncastillo, contenidos en el plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Uncastillo (Zaragoza), basándose en las siguientes razones:

- Con carácter general, el artículo 34, apartado 1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que "en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes". Específicamente para los Conjuntos Históricos, el artículo 43, apartado 3 b), prohíbe "...las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto".

- En el mismo sentido, siguiendo las pautas marcadas por la Ley, el Decreto 48/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Uncastillo (Zaragoza) y de su entorno de protección, recoge en su Anexo II las medidas de tutela del Conjunto Histórico, estableciendo en su punto 6 que "Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto Histórico deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén ..."

- Las instalaciones previstas podrían, así mismo, afectar a edificios declarados BIC o sus entornos, recordándose que, según el artículo 35, apartado 2º, de la Ley 3/1999, la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su autorización, debiendo contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, estableciendo una mayor concreción al respecto el ya citado art. 34.

- El art. 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de marzo, General de Telecomunicaciones, establece que "...En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes. Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados...". Sin embargo, el mismo artículo en su párrafo siguiente determina que "Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública."

La propuesta, según lo señalado en el art. 34.5, hace referencia a la imposibilidad "por razones técnicas o económicas", sin que se haya justificado adecuadamente cuáles son éstas para no llevar a cabo el soterramiento del cableado.

Se recuerda que:

-El soterramiento de redes en vías urbanas precisará del control y seguimiento arqueológico de carácter permanente y obligatorio mientras duren los movimientos de tierras, y siempre que transcurran por la zanja previamente realizada para telefonía.

- En caso de apertura de nueva zanja en zonas donde no exista zanja previa deberán realizarse previamente sondeos arqueológicos comprobatorios para determinar la presencia de restos arqueológicos.

- Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas (elementos auxiliares) en las fachadas del entorno del BIC.

-En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a las fachadas de los inmuebles singulares del municipio ubicados en el entorno del BIC, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

## **21. 296/20 SÁDABA**

Obras de rehabilitación de fachada del edificio sito en la calle Barrio Verde Alto, nº 2. Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa María, según Orden 6 de marzo de 2003 (BOA 09/04/03).

### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de fachada en la calle Barrio Verde Alto, nº 2, de Sádaba (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

- El color del mortero de las juntas serán similares a las existentes.

- El rejuntado se realizará con mortero de cal y arena previamente coloreado en masa con pigmentos naturales. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

## **22. 297/20 TERRER**

Plan General de Ordenación Urbana.

Habiéndose aportado documentación nueva que completa y modifica en algunos aspectos, la examinada por la ponencia técnica, se debate en pleno, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo.

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Terror (Zaragoza), de mayo de 2017, por adolecer de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

- Faltan las fichas individualizadas de los edificios y conjuntos catalogados con protección ambiental (CT-PA).

#### **NORMAS URBANÍSTICAS:**

- Para que las denominaciones de los bienes no den lugar a confusión, tal y como se refleja en la página 75 del Documento relativo a las Normas Urbanísticas, se deberán ajustar a las categorías de interés integral, estructural y ambiental, según corresponda, establecidas en la NOTEPA (Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento - BOA de 5 de abril de 2011).

A su vez, dentro de alguna de las tres citadas categorías puede haber incluidos Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés, los cuales pueden haber sido declarados Bienes de Interés Cultural (BIC, ya sean Monumento o Conjuntos de Interés Cultural), Bienes Catalogados y Bienes Inventariados, según las categorías y figuras establecidas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha catalogación autonómica deberá hacerse constar en la ficha catalográfica del PGOU en los términos establecidos en el art. 44.1 de la Ley 3/1999: "...A los bienes de interés cultural existentes se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, el nivel de protección correspondiente a los bienes catalogados o a los bienes inventariados (de interés ambiental) ..."

- En relación con los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, se recomienda incluir en el art. 167 la mención a la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, "protección genérica de yacimientos", por la cual todos los yacimientos recogidos y delimitados en los catálogos de cualquier figura urbanística aprobada definitivamente tendrán la consideración de Bienes Inventariados.

#### **CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO:**

- La redacción del capítulo 2 "condiciones generales de intervención", en relación con las autorizaciones establecidas en el régimen general de protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, deberá completarse incluyendo que: "Deberán someterse al régimen de autorización cultural previa al otorgamiento de licencia municipal, aquéllas actuaciones que afecten a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, por haber sido declarados como tales en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés"

- Tanto en la ficha del Catálogo de los bienes declarados del Patrimonio Cultural Aragonés: "Castillo de Terror", como en la "Torre y ábside de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora", se deberá:

- Contener ventana gráfica de la ubicación del bien. Los bienes de interés cultural se mostrarán gráficamente incorporando sus entornos de protección.

- Mantener íntegramente las delimitaciones contenidas en las respectivas declaraciones (BOA 22/05/2006 y BOA 14/08/2002).

- Contener la indicación expresa del grado de protección del bien, según la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés (BIC zona arqueológica y Bien Catalogado, respectivamente)

- Adjuntar en las fichas del Catálogo de los bienes declarados del Patrimonio Cultural Aragonés, la publicación íntegra del BOA (tanto el texto, como el plano), así como hacer constar en la ficha la Orden o Decreto por el que se declara y la fecha de su publicación en el BOA.

- Dentro de las condiciones de intervención del Bien Catalogado "Torre y ábside de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora", es necesario incluir:

- Si se permiten obras de restauración, rehabilitación...
- Toda intervención sobre un bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés requerirá autorización cultural previa del órgano competente del departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural.

- Dentro de las condiciones de intervención del BIC, zona arqueológica "Castillo de Terror", se incluirá:

- Según el art. 35.2 de la L3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "La realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural."

- Finalmente, dentro de las fichas de protección de los peirones es necesario incluir dentro de las condiciones de intervención las establecidas en el art. 35 de la Ley 3/1999, entre ellas:

- "No se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un Bien de Interés Cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor, y en todo caso, previa autorización del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural..."

- "La realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural."

- Se deberá corregir el entorno de protección del Castillo de Terror. Este entorno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, será el siguiente:

a.- En los castillos que se encuentren en suelo urbano, el entorno comprenderá fincas completas que se encuentren, total o parcialmente, dentro de una banda de 50 metros de anchura medido desde los límites exteriores del perímetro de dicho recinto.

b.- El entorno de los castillos que no se encuentren en suelo urbano, comprenderá una banda de 200 metros de anchura medidos desde los límites exteriores del perímetro del bien.

#### CATÁLOGO YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS:

- Será necesaria la inclusión del yacimiento paleontológico "Romeral" en el catálogo (se anexa a este acuerdo la ficha del yacimiento), según coordenadas ETRS89 UTM HUSO 30:

1	606669	4575769
2	606686	4575763
3	606703	4575750
4	606725	4575738
5	606744	4575731
6	606760	4575731
7	606776	4575741
8	606789	4575720

9	606776	4575714
10	606732	4575701
11	606664	4575714

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

-Puesto que la catalogación de interés ambiental sobre las calles y plazas indicadas en el planeamiento implica una situación restrictiva de derechos para los propietarios y titulares de derechos sobre los inmuebles afectados, se deberá delimitar exactamente la extensión de lo que se protege sobre los planos, incluyendo en las fichas catalográficas los valores que lo hacen merecedor de esa protección y las condiciones de intervención sobre las mismas.

-La ubicación del yacimiento denominado "Cuesta de la Barbilla" no se encuentra correctamente georreferenciado sobre el plano PO-4.1., dado que su delimitación no rebasa del Término Municipal.

- La delimitación del yacimiento arqueológico denominado "El Castillo" sobre el plano PO- 4.1. no se corresponde con la ficha catalográfica.

-Dentro del plano de ordenación PO-4.2 falta por incluir la ubicación de los inmuebles catalogados como de interés ambiental.

Por último:

- Se recomienda tomar en consideración y valorar la posible inclusión en el Catálogo Arquitectónico tanto de la Azucarera, como de la Noria.

- Se recuerda que, según la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999), "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón". Por ello, los escudos existentes en el municipio, deberán ser incluidos en el catálogo con fichas individualizadas y estarán identificados en la documentación gráfica.

#### 23. 298/20 ZARAGOZA

Inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de interés arquitectónico (A) el edificio ubicado en el Paseo Cuellar, nº 4, de Zaragoza.

Expte. Ay.: 663.886/2019.

#### ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico del edificio ubicado en el Paseo Cuellar, nº 4, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se delimitará claramente el inmueble a proteger sobre el plano de calificación y regulación del suelo modificado.

- Se retirarán de la ficha catalográfica:

- Como "elementos a conservar": la escalera, dado que ha desaparecido y la cubierta y las carpinterías, que no son originales del edificio.
- El dibujo de las viviendas nuevas, puesto que las mismas no forman parte de la protección.

A pesar de que los informes emitidos por el Servicio de Inspección Urbanística de Patrimonio Histórico Artístico, sugieren la inclusión del edificio como de interés arquitectónico parcial (B), dado que, si bien las partes funcionales se mantienen, otras han desaparecido, como la escalera interior, los forjados de la cubierta fueron reemplazados por vigas metálicas, la rasilla es cerámica, los azulejos del arrimadero son actuales y que las carpinterías son modernas y las decoraciones son de escayola

moderna, desde esta Comisión, se recomienda su catalogación como de interés arquitectónico global (A), puesto que, a la vista de la documentación remitida, lo que se está protegiendo es la "configuración arquitectónica", su volumen y la forma general, por lo que la figura que garantiza su protección es la global, aunque en la ficha se indique que existen partes que no son originales y que pueden sustituirse con ciertas condiciones.

Tras la aprobación definitiva, se deberá remitir la ficha catalográfica tal y como dispone el punto 2 del artículo 44 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **24. 299/20 LUESIA**

Obras de levantado de cubierta de la vivienda situada en la calle Pintón, nº 22.  
BIC, Conjunto Histórico, Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09).

##### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras de levantado de cubierta de la vivienda situada en la calle Pintón, nº 22, de Luesia (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Anexo fotográfico del estado actual.
- Detalles constructivos y secciones de la nueva cubierta.

Se recuerda que:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta.

#### **25. 300/20 SOS DEL REY CATÓLICO**

Obras de reforma de la casa de la Envenenadora, sita en la calle Salsipuedes, nº 1.  
BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

##### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma de la Casa de la Envenenadora en la calle Salsipuedes, nº1, de Sos del Rey Católico, Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **26. 301/20 DAROCA**

Obras de rehabilitación de edificio destinado a 5 apartamentos y espacios comunes, en la Plaza de los Corporales, nº 1.

BIC, escudos, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural en relación con las obras de rehabilitación de edificio destinado a 5 apartamentos y espacios comunes, sito en la Plaza de los Corporales, nº 1, de Daroca (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

-Informe técnico municipal donde se indique expresamente si se trata de obras mayores o menores, así como el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, tal y como exige en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

- Proyecto de ejecución.

#### **27. 1/21 ZARAGOZA**

Obras de reparación de medianil, retejado de cubierta y reparación de lucernario del inmueble ubicado en la calle Mariano Supervía, nº 35. Expte. Ay.: 0568304/2020.

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de medianil, retejado de cubierta y reparación de lucernario en la calle Mariano Supervía, nº 35, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.



### **28. 2/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de ventana en la calle Manuel Lasala, nº 14, 9º B.

Expte. Ay.: 0578765/2020

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de ventana a patio interior en la calle Manuel Lasala, nº 14, 9º B, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

### **29. 3/21 ZARAGOZA**

Obras de saneamiento y pintado de fachada exterior en la calle Francisco La Ripa, nº 12. Expte. Ay.: 0579630/2020

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe en relación con las obras de saneamiento y pintado de fachada en la calle Francisco la Ripa, nº 12, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Descripción de las actuaciones a realizar sobre la fachada presentando para ello presupuesto y memoria descriptiva y constructiva.

- Indicación del color o colores elegidos para la fachada, teniendo en cuenta que se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras. El posterior pintado de la fachada, requiere autorización cultural sobre el color finalmente elegido.

Se recuerda que las particularidades decorativas de su revestimiento (textura del zócalo) se mantendrán en su estado original adecuadamente restaurado.

Se recomienda para el revestimiento de color de los muros la aplicación de mortero de cal coloreado o recubierto con pinturas minerales a la cal o al silicato de potasio, de acabado mate y liso, transpirables al vapor de agua.

### **30. 4/21 ZARAGOZA**

Obras de mejora del aislamiento acústico de local destinado a cafetería, situado en la calle Mayor, nº 48. Expte. Ay.: 1585397/19

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de la Magdalena, según Orden de 28/12/01 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de aislamiento acústico de local destinado a cafetería, sito en la calle Mayor, nº 48, local, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Iglesia de Santa María Magdalena, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- La ubicación de las instalaciones (ventilación y climatización) no deben ser visibles desde la vía pública.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la instalación de los nuevos rótulos, dado que éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

Así mismo, no se permite la colocación de luminarias individuales fuera del rótulo cuyo fin no sea la iluminación del mismo. Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Para la subsanación de las incidencias anteriores, se requerirá la entrega de una nueva propuesta de fachada, la cual deberá ser remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza para la obtención de previa autorización cultural, sin la cual no se podrán llevar a cabo las obras de referencia mencionadas anteriormente.

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

### **31. 6/21 MUEL**

Consulta previa sobre la remodelación del parque infantil ubicado frente a la Presa Romana, en la Avda. Virgen de la Fuente, s/n.

BIC, Monumento, la Presa Romana, según Decreto 221/2012, de 25 septiembre (BOA 5/10/12).

Habiéndose aportado documentación complementaria a la inicial, se examina por el pleno, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

1º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural en relación a las obras de remodelación del parque infantil ubicado frente a la presa romana, en la avenida de la Fuente s/n, de Muel (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación. Para ello será necesaria la aportación del plano de emplazamiento con la ubicación de los juegos y del cartel a colocar.

Se recomienda que la propuesta vaya acompañada de alguna imagen que refleje una simulación con el entorno, a base de alzados, infografías, croquis...

Considerando que el emplazamiento elegido para la zona de juegos no es el sitio ideal para su ubicación por su cercanía a la presa romana, se recomienda utilizar juegos de madera de tipo bosque más acordes con el entorno de un BIC.

Se deberán emplear colores acordes con el entorno evitándose, en cualquier caso, colores estridentes, en especial sobre el pavimento de caucho.

2º No se permite la colocación del conjunto multijuegos infantil "cohetes espacial" dado que el volumen y la altura del mismo afecta a la visualización del bien.

**32. 7/21 ZARAGOZA**

Obras de acondicionamiento de edificio para la instalación de un ascensor y reparaciones puntuales en fachadas exterior del inmueble situado en la calle Santo Dominguito de Val, nº 13. Expte. Ay.: 578.640/2020

Entornos de los BIC, Monumentos, Real Seminario de San Carlos, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02) y de la Casa de los Morlanes, según Decreto 246/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/2002).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de edificio para instalación de ascensor y reparaciones puntuales en fachada exterior, en la calle Santo Dominguito de Val, nº 13, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en los entornos de protección de los BIC, Casa de los Morlanes y del Real Seminario de San Carlos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite la instalación de carpinterías de PVC, aluminio imitación madera y los acabados en acero inoxidable.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-La ubicación de las instalaciones (climatización) no deben ser visibles desde la vía pública.

Se recomienda para el revestimiento de color de los muros la aplicación de mortero de cal coloreado o recubierto con pinturas minerales a la cal o al silicato de potasio, de acabado mate y liso, transpirables al vapor de agua.

Se desaconseja el barnizado aplicado sobre el ladrillo o cualquier otro tratamiento superficial que se aplique que impida la transpiración del ladrillo.

### **33. 8/21 ZARAGOZA**

Proyecto básico de edificio de 26 viviendas, garajes y trasteros sito en la plaza Ecce Homo. Expte. Ay.: 539.220/2020

Entorno BIC, Monumento, Palacio de Los Morata o Luna de Zaragoza, según Orden de 29/04/02 (BOA 22/05/02).

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto básico de edificio de 26 viviendas, garaje y trasteros, en la Plaza Ecce Homo, de Zaragoza y en el anejo al proyecto de 23 de septiembre de 2020, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en relación con la utilización de cubiertas planas sobre el casco histórico sobre las que no se pronuncia el informe técnico municipal, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Está prohibido con carácter general la imitación de materiales de cualquier tipo, como es el caso del aplacado de piedra utilizado sobre la fachada.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

- Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, puerta de garaje, rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- La barandilla dispuesta sobre la cubierta tendrá un diseño tal que su efecto visual se minimice lo máximo posible.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico del vaciado del solar, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso hasta los niveles de obra. Deberán agotarse todos los niveles arqueológicos localizados durante los sondeos realizados en la zona con fecha de julio de 2018, que podrán dar lugar a excavaciones arqueológicas en caso de hallazgo de estructuras asociadas a los materiales arqueológicos localizados. Toda actuación arqueológica deberá ser

autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de ejecución para la autorización de las obras.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el material de terminación utilizado para la cubierta a base de zinc. La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.

Se recuerda que no se permitirá ningún tipo de cubrimiento sobre la piscina, tal y como parece desprenderse del cartel colocado sobre el vallado de la parcela.

#### **34. 11/21 DAROCA**

Proyecto de restauración de los elementos decorativos de la capilla de Los Corporales de la Colegiata de Santa María, situada en la plaza de España, nº 7.

BIC, Monumento, Capilla de los Corporales en la Colegiata de Santa María, según Orden de 3 de septiembre de 2003 (BOA 01/10/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de restauración de los elementos decorativos de la Capilla de los Corporales de la Colegiata de Santa María de Daroca (Zaragoza).

Se recuerda que los problemas de humedades existentes sobre el monumento deberán resolverse previamente a la restauración.

#### **35. 12/21 ALAGÓN**

Proyecto básico y de ejecución para la restauración -Fase4-, de la casa palaciega sita en Replaceta Virto.

BIC, Conjunto Histórico de Alagón -incoado-, según Resolución de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural (BOA de 21/05/2001).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución de restauración de edificio (fase 4), ubicado en la Plaza Virto, nº 4, de Alagón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Deberá especificarse en plano el área y lugar exacto de excavación arqueológica y los objetivos de dicha intervención. La propuesta de tratamiento de los restos podrá ser modificada en función de las características y entidad de los mismos. Dicha documentación deberá aportarse previamente al inicio de la obra.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras vinculados con la demolición de forjados del suelo, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso hasta los niveles de obra. Todo el proceso deberá ser documentado gráficamente. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dichas actuaciones arqueológicas podrá condicionar el

desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Se deberán conservar los grafitis existentes en el proceso de rehabilitación.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

### **36. 13/21 CALATAYUD**

Proyecto básico y de ejecución de consolidación de estructuras del área de acceso al Castillo de la Torre Mocha –Fase II-.

BIC, Monumento, el recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

#### **ACUERDO:**

1º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural en relación a las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de consolidación de estructuras del área de acceso al castillo de la Torre Mocha (fase 2), de Calatayud (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

-Estudio de compatibilidad del terreno con los materiales propuestos.

-Estudio geotécnico.

- Definición sobre los alzados de las áreas de intervención.

- Aportación del estudio fotogramétrico del área.

- Detalles constructivos de apoyo de los muros que subsane el defecto constructivo que consiste en la escasez de la base del mismo. La sección constructiva aportada no parece garantizar su estabilidad, ya que funciona más bien como un simple revestimiento, que como un muro de contención. Por lo tanto, se deberá plantear otro tipo de sistema estructural que garantice la estabilidad del muro.

- Detalles constructivos con soluciones de drenaje del muro y de evacuación de pluviales en el nivel superior por el interior, así como con las soluciones de evacuación de aguas por el exterior.

Se recuerda que:

-Los materiales de la dosificación utilizados para la ejecución del lomo de perro en la cabeza de los muros deberán ser compatibles a los del tapial existente, debiendo estar unidos al resto del muro, manteniendo al mismo tiempo una textura y tono similares a los del bien protegido donde se actúa.

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos en la zona a intervenir. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para discernir si existen restos arqueológicos en la zona y se realizarán con carácter previo a la intervención objeto de este acuerdo. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. En caso de hallazgo arqueológico durante los sondeos, este será notificado a la Dirección General de Patrimonio Cultural. -Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la reintegración volumétrica con mortero de yeso, dado que se deberá priorizar en el proceso de restauración la utilización del tapial frente a otro tipo de materiales que desvirtúen la imagen exterior del monumento.

La reintegración volumétrica de tapial deberá unirse al existente mediante ladrillos, pequeñas piezas de madera colocadas al tresbolillo, varillas de fibra de vidrio o técnica compatible similar. La dosificación de los nuevos materiales deberá ser similar a los del tapial existente, debiendo tener una textura y tono adecuados a los del bien protegido donde se actúa.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", debiéndose utilizar morteros de cal.

### **37. 14/21 PEDROLA**

Declaración de ruina inminente del inmueble ubicado en la calle Rocasolano, 29.  
Entorno BIC, monumento, conjunto formado por el Palacio y la Iglesia de Pedrola, según Orden de 21 de septiembre de 2006 (BOA de 9/10/2006).

#### **ACUERDO:**

1º Darnos por enterados de la incoación del expediente de declaración de ruina inminente del inmueble ubicado en la calle Rocasolano, nº 29, de Pedrola (Zaragoza).

2º Con respecto a la orden de demolición del inmueble, se autoriza, en lo que es materia de esta Comisión, siempre y cuando se mantenga la fachada porticada, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si la intervención implica remoción de tierra por debajo del nivel del suelo deberá realizarse control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, será realizada por técnicos competentes en la materia y la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente mientras duren los movimientos de tierra por debajo de cota cero.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

- Se deberán utilizar morteros de cal o morteros bastardos para los acabados de los medianiles.

Se recuerda que, tal y como establece el punto 1 del artículo 217 "edificación de parcelas y solares", del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, "El propietario de solares y de construcciones en ruina o inadecuadas deberá edificarlos o cesar el uso inadecuado en los plazos máximos que fijen los instrumentos de ordenación urbanística aplicables, y en su defecto, el de dos años contados desde que la parcela merezca la condición de solar o desde la declaración administrativa de ruina o inadecuación." En consecuencia, se deberá presentar ante esta Comisión, a la mayor brevedad posible, proyecto de ejecución de la nueva edificación, con el fin de evitar la degradación de la contemplación del entorno del bien.

### 38. OTROS ASUNTOS

1.- Se comunica y expone la documentación aportada en cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en los expedientes:

- 164/20, Memoria valorada de incorporación de señalética en el Pueblo Viejo de Rodén en Fuentes de Ebro. Acuerdo de Comisión de fecha 24/09/2020 y Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 28 de septiembre. Se aporta por el Ayuntamiento documento en formato Pdf con la maquetación del cartel del Castillo y Caserío. El pleno acuerda informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la colocación de los carteles en el pueblo viejo de Rodén, en Fuentes de Ebro (Zaragoza), en concreto los relativos al cartel del Castillo y del Caserío, sin entrar a valorar el contenido de los mismos.

- 302/19, Obras urgentes de conservación y mantenimiento de la torre de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Utebo. Acuerdo de la Comisión de fecha 16/12/2019. Se aporta memoria final firmada por técnico restaurador, incluyendo documentación gráfica y fotográfica, dándose por enterada por la Comisión.

2.- Derivado del examen del expediente 297/20, relativo al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Terrer, y al estar el Castillo de Terrer incluido con carácter genérico, como BIC, en la categoría de zona arqueológica, en la Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006), por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Comisión acuerda dar traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la conveniencia de proceder a la declaración y delimitación individualizada del Castillo de Terrer, al estar los estudios relativos a su historia y delimitación ya realizados y obrantes en la citada Dirección General.

3.- Tras la vista por el pleno del expediente 10/21 referente al proyecto de restauración del Torreón de La Lisalta y en relación a aquellos proyectos que, como en éste, se prevea la reconstrucción de elementos, Doña M<sup>a</sup> Pilar Biel propone que se adopte un criterio de actuación por parte de la Comisión, con independencia de las personas que en cada caso la compongan o asistan a sus sesiones. El criterio a adoptar queda provisionalmente redactado como a continuación se expresa:

“En aquellos proyectos en los que se incluya la reconstrucción de elementos desaparecidos, se exigirá un informe histórico artístico donde quede recogida la evolución del edificio desde el punto de vista histórico y arquitectónico, aportando una crítica de autenticidad en la que queden recogidas las etapas constructivas, incluidas las posibles restauraciones a las que ha podido ser sometido a lo largo del siglo XX hasta la fecha de presentación de la actuación, de manera que quede acreditada la correspondencia de la actuación a realizar con el análisis histórico artístico realizado, dado que, según determina la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en su artículo 34.2, "Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.



Este informe se realizará por profesional o profesionales competentes en las materias implicadas en función de la actuación concreta a realizar”.

El texto definitivo será objeto de aprobación en la próxima sesión de la Comisión.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas del día 28 de enero de dos mil veintiuno, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA  
(por ausencia)

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

LA SECRETARÍA

Consta la firma

Comisión Provincial de Patrimonio  
Cultural de Zaragoza

Consta la firma

Fdo.: Mª Pilar Casabiel Polo

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca